

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 12 de Agosto de 1907.

NUM. 491

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRIO

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibo de los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares todos los días hábiles de 9 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, 12 de Agosto de 1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 99 de 1907, de 12 de Agosto, por el cual se adscriben al Médico de la Policía las funciones de Médico de la Cárcel de este Circuito. 1
Resolución número 31. 1
Resolución número 32. 1
Contrato número 9. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 2. 2
Resolución número 3. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 53 de 1907, de 7 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos. 2
Decreto número 54 de 1907, de 10 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública. 2
Decreto número 55 de 1907, de 10 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos. 2
Decreto número 56 de 1907, de 10 de Agosto. 2

Tesorería General de la República.

Registro de Rentas y Contribuciones recaudadas en Junio de 1907. 2

Provincia de Veraguas.

Estado de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, del día 7 de Marzo al 31 de Mayo de 1907. 2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Julio de 1907. 3
Relación de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Julio de 1907. 4

Edictos. 4

Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 99 DE 1907, (DE 12 DE AGOSTO),

Por el cual se adscriben al Médico de la Policía las funciones de Médico de la Cárcel de este Circuito.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

por el cual se adscriben al Médico de la Policía las funciones de Médico de la Cárcel de este Circuito.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

por el cual se adscriben al Médico de la Policía las funciones de Médico de la Cárcel de este Circuito.

la de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, que pidiera el nombramiento de un Médico que prestara sus servicios en la cárcel de detenidos y en el Presidio, donde hay un considerable número de individuos, que no deben pasar al Hospital de Santo Tomás, pero que necesitan de asistencia médica;

Que el Gobernador de la Provincia, en nota de fecha 17 del mismo mes, ha hecho idéntica solicitud;

Que el artículo 10 de la Ordenanza número 21 de 1894, dispone que en cada Cárcel haya un Médico, y

Que es evidente la necesidad que existe de este empleado en la Cárcel y establecimiento de Castigo de esta Capital,

DECRETA:

Artículo 1º. Adscribense al señor Médico de la Policía las funciones de Médico de la Cárcel y en el ejercicio de ellas, se sujetará á las disposiciones de la sección 4.ª artículo 22, de la ordenanza citada.

Artículo 2º. Aumentase en cincuenta balboas el sueldo mensual del Médico de la Policía, en atención á las mayores obligaciones que se le imponen por el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 12 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO . . .

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número . . . —Panamá, Agosto 6 de 1907.

RESUELTO:

Concédese al señor Armando Terrán la licencia que solicita en escrito fechado el 30 de Julio último, para separarse del puesto de Administrador Principal de Correos de David, por el término de treinta días.

Por Decreto separado, se hará el nombramiento de la persona que debe reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 32.—Panamá, Agosto 9 de 1907.

RESUELTO:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 32.—Panamá, Agosto 9 de 1907.

Franceschi, para no aceptar el cargo de segundo suplente del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para el periodo en curso.

Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 33.—Panamá, Agosto 9 de 1907.

RESUELTO:

Acéptase la excusa que en el anterior escrito presenta el señor Isidoro Alvarez, para no aceptar el cargo de primer suplente del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para el periodo en curso.

Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NUMERO 9.

Los abajo suscritos, Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, previamente autorizado por Su Excelencia el Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, y Próspero Pinel, en representación de los señores Pinel Hermanos, del comercio de esta ciudad, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Los señores Pinel Hermanos se comprometen, sin perjuicio de las obligaciones que tienen contraídas con el Gobierno, de conformidad con el contrato de fecha 3 de Mayo último, á que el vapor "Chucuito" hoy "Cocle", llegue dos veces al mes á Puerto Posada, conduciendo las balijas de Correos que se despachen por la oficina respectiva en esta Capital, para la Provincia de Coclé, y las que en dicho puerto se le entreguen, despachadas por la Administración Subalterna de Frenonómé con destino á esta ciudad.

La obligación que dichos señores contraen, en relación con la conducción de los correos, es en su forma y fondo idéntica á la que ya han contratado por el contrato de que ya se ha hecho mérito, sobre conducción de correos por otros puertos de la República, y no varía en nada los efectos de dicho contrato.

Los señores Pinel Hermanos se comprometen, además, á conducir los útiles y mobiliario que el Gobierno necesita para las Oficinas Escuelas pú-

blicas de la mencionada Provincia, sin remuneración alguna, y á conducir los empleados del Gobierno y Agentes del Cuerpo de Policía con un rebajo de una tercera parte de su pasaje. Así mismo se comprometen á no variar el itinerario que se acompaña y que se ha publicado ya, sin acuerdo previo con el Gobierno.

El Gobierno se obliga á pagar desde este mes hasta el de Diciembre próximo, inclusive, la suma de doscientos balboas (Bs. 200.00) mensuales como remuneración del servicio en referencia. Esta suma será cubierta siempre que se hagan los viajes estipulados, pues de lo contrario no habrá derecho á reclamarla. La forma de pago será la usada para estos casos, es decir, á la presentación de la cuenta correspondiente, visada por la Secretaría de Gobierno y Justicia y mandada pagar por la de Hacienda y Tesoro.

Para que surta sus efectos este contrato, debe ser aprobado por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, á los seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

ARISTIDES ARONA.

Prospero Pinel.

República de Panamá.—Presidencia.
—Panamá, 9 de Agosto de 1907.

Aprobado.

Regístrese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 2.—Panamá, 8 de Agosto de 1907.

Vista la comunicación dirigida á este Despacho por el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, en la cual pide que se reconozca al señor F. E. Párraga, con el carácter de Cónsul *ad-honorem* de Costa Rica en Bocas del Toro.

En consecuencia, como el señor Párraga reúne las condiciones exigidas para poder desempeñar las funciones consulares,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor F. E. Párraga con el carácter de Cónsul *ad-honorem* de la República de Costa Rica en Bocas del Toro y expedir el Exequatur correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 3.—Panamá, 8 de Agosto de 1907.

Vista la comunicación dirigida á este Despacho por el señor Arturo Kohpeke, Cónsul del Reino de Italia en esta Capital; para que se reconozca al señor Alfonso Lomonaco con el carácter de Agente Consular del Reino de Italia en la ciudad de Colón.

En consecuencia, como el señor Lomonaco reúne las condiciones exigi-

das para poder desempeñar funciones consulares,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Alfonso Lomonaco con el carácter de Agente Consular del Reino de Italia en la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 53 DE 1907.

(DE 7 DE AGOSTO),

por el cual se hacen varios nombramientos,

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á la señorita Sara García, Directora de la Sección Superior de la Escuela de Niñas de Santiago.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Aristides Romero, Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de Bagaba.

Artículo 3.º Promuévase á la señorita Manuela Guillén, de la Dirección de la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de Montijo, á la Dirección de la Escuela Alternada de la Colorada. (Distrito de Santiago).

Artículo 4.º Nómbrase al señor Enrique Brenes Mena, Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de Chepo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Agosto de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 51 DE 1907,

[DE 10 DE AGOSTO],

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Saúl Vitamil, Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Agosto de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Secretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 55 DE 1907,

(DE 10 DE AGOSTO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á la se-

ñora Carmen Fuentes de Justiniani, Directora de la Escuela de Niñas de Chimán, (Provincia de Panamá).

Artículo 2.º Promuévase á la señorita Isabel Vegovich, al puesto de Directora de la Sección Media de la Escuela de Niñas de Aguadulce, y nómbrase para reemplazarla á la señorita Elvira Tapia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 56 DE 1907,

(DE 10 DE AGOSTO),

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 21 de Enero del presente año, el señor Ernesto Hoffmann tomó posesión del cargo de Rector de la Escuela de Artes y Oficios;

Que en el ejercicio de dicho cargo ha sufrido el citado Doctor perjuicios de consideración; y

Que es de justicia asignarle remuneración por el servicio que presta,

DECRETA:

Artículo único. Asignase al Doctor Ernesto Hoffmann, por el término de diez y ocho meses, á contar del 21 de Enero del presente año, el sueldo de cincuenta y cuatro balboas con cincuenta centésimos (Bs. 54.50) en su carácter de Rector de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

de rentas y contribuciones recaudadas en Junio de 1907.

1. Artículos gravados con el 10%	Bs. 22,990.90
Introducción de licores	12,596.67½
Tabaco	6,696.90
Cigarrillos	65.75
Sal	61.95
Fósforos	218.70
Café	40.00
Opio	538.00
Encomiendas Postales	536.00
Compañías de Vapor	337.50
Casas de Cambio	342.50
2. Producción de Licores. (Destilación)	146.25
3. Venta de Licores al por menor	2,589.00
Venta de Licores en los Distritos	630.95
4. Degüello de Ganado Mayor	3,588.00
Degüello de Ganado Mayor en los Distritos	1,648.50
5. Degüello de Ganado menor	1,627.00
Degüello de Ganado menor en los Distritos	580.00

6. Derecho sobre Minas	112.50
7. Patente de Privilegio y Marcas de Fábrica	140.00
8. Papel Sellado y Timbre Nacional	2,081.70
9. Derecho de Registro	349.50
10. Derecho de Exportación
11. Inmuebles y semovientes	15,280.35
Inmuebles y Semovientes en los Distritos	15,280.35
12. Loterías	4 ..
13. Pesca de Concha Madre-Perla
14. Bienes Nacionales
15. Derechos Consulares	289.52½
Derechos dobles
16. Faros
17. Telégrafos	141.75
18. Ingresos Varios	83.27½
Derechos sobre Juegos	290.00
Total	87,065.87½

S. E. ú O.

Panamá, Junio 30 de 1907.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

Provincia de Veraguas.

ESTADO DE CAJA

de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, del día 7 de Marzo al 31 de Mayo de 1907.

1907.	INGRESOS.	Debe.
Marzo 7. Recibido del anterior en dinero y vales	Bs. 2,484.02½	
Mayo 31. Remesas de la Tesorería en dinero y documentos de créditos cubiertos. Por libranzas	23,497.00	18,650.00
.. venta de papel sellado y Timbre Nacional		323.00
Por destilación y rectificación de licores		1,000.67
Venta de licores al por menor		752.00
Por telégrafos y teléfonos		379.45
Por degüello de ganado mayor y menor en Administración		734.00
Por las cuotas consignadas de rematistas del degüello de ganado mayor y menor		387.25
Por derecho de Registro		11.25
Por impuesto de muebles é inmuebles		76.80
Por títulos de minas		100.00
Para igualar		0.25
		Bs. 48,395.69½
	EGRESOS.	Haber.
Pagado por servicio público en dichos meses	Bs. 35,024.08½	
En créditos cubiertos por legalizar	7,416.49	
En vales por anticipaciones	583.25	
En efectivo	5,371.87	
	Bs. 48,395.69½	

Santiago, 31 de Mayo de 1907.

El Administrador de Hacienda,

Ambrosio Sánchez.

PROVINCIA DE VERAGUAS

INSPECCION DE FIEBRE

RELACION

Escrituras y documentos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Julio de 1907.

Libro número primero.

Julio 2. Escritura número 114 de 2 de Junio de 1907, por la cual el Sr. Abraham, vende el lote número 89, de la cuadra 16, calle 1.ª de la ciudad, a Víctor E. López, por la suma de (Bs. 300.00.)

Julio 13. Escritura número 123 de 8 de Julio de 1907, por la cual Juan E. Yharp, vende una finca en la zona, a Adolfo Dilder, por la suma de (Bs. 350.00)

Julio 19. Escritura número 130 de 7 de Julio de 1907, por la cual Kroesmann Braden & C., venden una casa depósito de gasolina en un lote de la mar de la Isla de Carrero, sin muro, a E. Uhlmann Sucesores, por la suma de (Bs. 150.00)

Julio 24. Escritura número 133 de 6 de Julio de 1907, por la cual Celso Garsy, ve de una casa en el lote número 113, de la cuadra 68, de la calle 6.ª de esta ciudad, a Habib Arar, por la suma de (Bs. 300.00)

Julio 29. Escritura número 135 de 6 de Julio de 1907, por la cual Alexander Coombe, vende una casa en el lote número 32, de la cuadra 42, calle 5.ª de esta ciudad, a los señores Om Ching y Lin Fat, por la suma de (\$ 400.00)

Libro número segundo.

Julio 3. Escritura número 111 de 2 de Junio de 1907, por la cual se otocoliza el acta de matrimonio celebrado entre Alpheos Brayan Ancella Deroda Bant.

Julio 4. Escritura número 116 de 2 de Junio de 1907, por la cual Rido H. nriquez, protocoliza un dominio privado.

Julio 6. Escritura número 117 de 2 de Julio de 1907, por la cual United Fruit C.ª y Juan M.ª, celebran un contrato de mutuo con hipoteca, por la suma de (Bs. 500.00)

Julio 9. Escritura número 125 de 2 de Julio de 1907, por la cual Ross Wallace confiere poder esp.ª a William Caley Johnston.

Julio 11. Escritura número 126 de 2 de Julio de 1907, por la cual James A. Robinson, revoca el poder general para p.ªitos que confirió a los señores Francisco Rodríguez O. y José Manuel Castillo.

Julio 11. Escritura número 124 de 2 de Julio de 1907, por la cual se otocoliza el acta del matrimonio celebrado entre Cecil Worsen y Ane Erika Bernmet.

Julio 12. Escritura número 120 de 8 de Julio de 1907, por la cual roesmann Braden & C.ª, confieren poder general a los señores Hermann rabowski y Carl Fricces.

Julio 13. Escritura número 121 de 2 de Julio de 1907, por la cual Kroesmann Braden & C.ª, confiere poder a Doctor Carlos A. Mendoza.

Julio 17. Escritura número 128 de 2 de Julio de 1907, por la cual Julia Whita, protocoliza cinco declaraciones extra juicio.

Julio 18. Escritura número 131 de 3 de Julio de 1907, por la cual Julia Millan, confiere poder general al señor Simón Santos M.ª, residente en Colombia.

Julio 21. Escritura número 132 de 3 de Junio de 1907, por la cual conste el señor Hermann Grabroski torga testamento cerrado.

Julio 23. Escritura número 127 de 13 de Julio de 1907, por la cual la United Fruit C.ª y Frank Bourne, celebran un contrato de mutuo con hipoteca, por (Bs. 500.00)

Julio 31. Escritura número 136 de 7 de Julio de 1907, por la cual se otocoliza el acta del matrimonio celebrado entre William Ednie y Iarlam Hagrovod.

Anotación de Hipotecas.

Julio 5. Escritura número 119 de 4 de Julio de 1907, por la cual Adolfo Dolder & C.ª, cancelan la escritura número 21 de 23 de Enero de 1906, a favor de Julián Sepúlveda, por la suma de (\$ 300.00)

Julio 6. Escritura número 117 de 1.ª de Julio de 1907, por la cual Juan Mesa hipoteca una finca en Sixacha, a la United Fruit Co., por la suma de (Bs. 5,000.00)

Julio 23. Escritura número 127 de 13 de Julio de 1907, por la cual Frank Bourne hipoteca una finca en San San, a la United Fruit Co., por la suma de (Bs. 5,000.00)

Julio 24. Escritura número 129 de 15 de Julio de 1907, por la cual la sociedad "Especialista", cancela la escritura número 148 de 9 de Junio de 19 5, a favor de don Juan Landu.

Documentos privados.

Julio 8. Documento de 6 de Julio de 1907, por el cual Simón López O. y Francisco C. López, se constituyen deadores de Kroesmann Braden & C.ª, por la suma de (\$ 4,005.44)

Julio 8. Documento de 5 de Julio de 1907, por el cual José Félix López, Juan José López y Gabriel López, se constituyen deudor de Kroesmann Braden & C.ª, por la suma de (\$ 3,264.73)

Julio 10. Documento de 9 de Julio de 1907, por el cual Gonzalo Santos se constituye deudor de Ulises Noquera, por la suma de (\$ 600.00)

Julio 11. Documento de 9 de Julio de 1907, por el cual Kroesmann Braden & C.ª, venden una lancha de gasolina, a Kong Tay, por la suma de (Bs. 750.00)

Julio 11. Documento de 9 de Julio de 1907, por el cual Kong Tay, se constituye deudor de Kroesmann Braden & C.ª, por la suma de (Bilboes 375.00)

Oficina de Registro.—Bocas del Toro, Julio 31 de 1907.

El Registrador,

Fideligno Rucabado.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostronec una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1795 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez, RÉGULO IBÁÑEZ.
El Secretario, Manuel Acuña F.
6 meses.

REMATE JUDICIAL.

El infrascrito Secretario del Juez 1.º del Circuito de Panamá,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo para verificar en este Despacho el remate de la casa embargada en la ejecución promovida por el señor José del C. Polo contra la señora Manuela Pérez.

La casa está ubicada en la calle del Trujillo de esta ciudad, construida de madera techo de zinc en terreno de los herederos de don Tomás Herrera. Mide seis metros quince centímetros (6 metros 15 centímetros) de frente por nueve metros cincuenta centímetros (9 metros 50 centímetros) de fondo. Linita por el Norte y Sur, con callejuelas sin nombre; por el Este, con la calle del Trujillo, y por el Oeste, con terreno de los herederos nombrado, y ha sido valorado en la cantidad de cuatrocientos balboas (Bs. 400);

Que el remate comenzará a las diez de la mañana del día señalado (31 de Agosto) y se cerrará después de transcurrida tres horas hábiles de despacho;

Que será postor admisible al que habiendo consignado previamente el cinco por ciento (5%) sobre el avalúo de la finca, ofreciere por ella las dos terceras partes, por menos de su valor.

Panamá, 7 de Agosto de 1907.

El Secretario interino,

J. D. Guardia.

Avisos

AVISO.

Se hace saber a todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el 15 de dicho mes, se recibirá en la Tesorería General de la República el valor correspondiente al tercer cuatrimestre del presente año, y que pasada esta última fecha se remitirán al Juez Ejecutor las listas de los deudores morosos, para que proeala de conformidad con las disposiciones legales.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Tesorero General de República, CARLOS ICAZA.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suárez.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Enonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde, AQUILINO TEFERRA.

El Secretario, F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada a fuego con estos fierros: J[A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido que también está marcada a fuego así: T) T). Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes, y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a ellos; para que en el término de treinta días, se presente a reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Ca'ob e, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Celstino Vanega denunciando como bien vacante un caballo colorado, oscuro y la pob'ada, lucero en la frente y entero, marcado a fuego con este fierro J.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante Celstino Vanega. Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días, comparezca a hacer valer el derecho que sobre éste tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Junio 21 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—Por el denunciante, Celestino Vanegas Marcano Pralios.—El Secretario, Pedro Alejandrino Tuñón.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde ter. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Suere, denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, unguita, horra y marcada a fuego así: Cb.

Esta especie que ha depositada en poder del denunciante señor Sergio Suere. Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza, al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que esta vaca ha estado en su poder por mas de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño alguno, es por lo que ha puesto el precedente denunciante.

El Alcalde ter. Suplente, JULIÁN PEZET L.—El denunciante, Sergio Suere.—El Secretario, Pedro Alejandrino Tuñón.

Torre e hijos,—Panamá.